



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000255 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 MAY 2019

VISTO:

El Memorando N° 572-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GR, de fecha 27 de mayo de 2019 e Informe N° 429-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 27 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, acorde el Art.191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con su autonomía política y económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Informe N° 429-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 27 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza la propuesta para la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo la realización de los actos correspondientes al procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PRINCIPAL PUERTO EL CURA - DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, mediante Memorando N° 571-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GR, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PRINCIPAL PUERTO EL CURA - DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicio Auxiliares, así como el Gerente Regional de Infraestructura, mediante Formato N° 03, respectivamente proponen a los miembros para integrar el Comité de Selección de



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000255 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 28 MAY 2019

la Licitación Pública N° 002-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PRINCIPAL PUERTO EL CURA - DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, con Memorando N° 572-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GR, de fecha 27 de mayo de 2019, se dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de designación de comité de selección para la Licitación Pública N° 002-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), alcanzando el orden de conformación del comité, integrado de la siguiente manera:

• **TITULARES:**

- ✓ Ing. FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE: Presidente
- ✓ Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ: Primer Miembro
- ✓ CPC. EDGAR ATOCHE SANDOVAL: Segundo Miembro

• **SUPLENTES:**

- ✓ Ing. SANTOS PEÑA CARRASCO: Presidente
- ✓ Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO: Primer Miembro
- ✓ BACH. CONT. SISY DENNYS TALLEDO CHIRA: Segundo Miembro

Que, el Art. 43 Inc. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "para las Licitaciones Públicas, el concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, Entidad designara un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección."

Que, el Art.44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000255 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 28 MAY 2019

Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

Inc. 1 "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Inc. 2 "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Inc. 3 "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Inc. 4 "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el Comité de Selección".

Inc. 5 "El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Inc. 6 "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria".

Inc. 7 "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente".



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000255 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 MAY 2019

Que, el COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que, a partir del 01 de agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Estando a lo informado y, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; y Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017; el titular del pliego faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de la Licitación Pública Nº 002-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL PRINCIPAL PUERTO EL CURA - DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO TUMBES", el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

TITULARES:

- Ing. FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE - Presidente
Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ - Primer Miembro
CPC. EDGAR ATOCHE SANDOVAL - Segundo Miembro

SUPLENTES:

- Ing. SANTOS PEÑA CARRASCO - Presidente
Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO - Primer Miembro
BACH. CONT. SISY DENNYS TALLEDO CHIRA - Segundo Miembro



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000255 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 28 MAY 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución; y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Harold L. Burgos Herrera
GERENCIA GENERAL REGIONAL